



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO PÉRTENENCIA:10013103013-2016-00768-00.

Proceda la parte actora acreditar el pago de los gastos designados al curador ad-litem.

Por otra parte, previo a dar trámite al poder adosado por el señor Richard Efrén Cascavita Gómez, se le requiere para que aporte la escritura pública No. 2161 de fecha 18 de septiembre de 2022 con la constancia de vigencia expedida con fecha no mayor a treinta días, nótese que la anexada data del año 2022.

Proceda el señor Cascavita Gómez a dar cumplimiento al inciso tercero del auto de fecha 30 de enero de 2024.

Continuando con el trámite del proceso se procede a señalar fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 375 concordante con el artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Dispone:

1. SEÑALAR la hora de las **10:00 a.m.** del día **VEINTINUEVE (29)** del mes **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para surtir cada una de las actividades previstas en el artículo 372 y 375 del C.G.P. **LOS INTERESADOS DEBEN CONECTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y REALIZAR PRUEBAS DE CONECTIVIDAD.**

2. REQUERIR a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judiciales, el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de parte que prevé el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.

3. La audiencia será llevada cabo en aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, para lo cual, con autorización del titular del Despacho, uno de los funcionarios se pondrá en comunicación con las partes, antes de la realización de la audiencia con el fin de informarles respecto a la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

4. **ADVERTENCIA:** La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA GARRILLO

Juez

(2016-768 -2 folios-)